

TOTALMENTE TRAMITADO

Santiago, 07 de Marzo de 2013

DIVISION JURIDICA
COMITE 3
CNV
JEF
28 FEB. 2013

CONTRALORIA GENERAL
OFICINA GENERAL DE PARTES
27 FEB. 2013



APRUEBA CONVENIO ENTRE LA
SUBSECRETARIA DE AGRICULTURA Y LA
CORPORACION DE FOMENTO DE LA
PRODUCCION - FOMENTO PRODUCTIVO, PARA
LA TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS
ESTABLECIDOS EN LA LEY DE PRESUPUESTOS
PARA EL AÑO 2013.

SUBSECRETARIA DE AGRICULTURA
ASESORIA JURIDICA
MAG/OAC/POZ/pmc

CONTRALORIA GENERAL
OFICINA GENERAL DE PARTES
16 ENE. 2013

SANTIAGO, 16 ENE 2013

DIVISION JURIDICA
COMITE 3
~~28 FEB. 2013~~
JEFE
CNV

DIVISION JURIDICA
COMITE 3
CNV JEFE
17 ENE 2013

RESOLUCION N° 11 / VISTO: el DFL N° 294, de 1960, del Ministerio de Hacienda, orgánico del Ministerio de Agricultura; la Ley N° 20.641, sobre Presupuestos del Sector Público para el año 2013; el DFL N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 y, la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONTRALORIA GENERAL
OFICINA GENERAL DE PARTES
15 FEB. 2013

DIVISION JURIDICA
COMITE 3
CNV JEFE
18 FEB. 2013

RESUELVO:

1.- APRUÉBASE el convenio suscrito el 1 de Enero de 2013, entre la Subsecretaría de Agricultura y la Corporación de Fomento de la Producción, Fomento Productivo, cuyo texto es el siguiente:



TOMADO RAZON

- 5 MAR. 2013

Contralor General
de la República
Subrogante

RETIRADO
SIN TRAMITAR
22 FEB. 2013 CON OFICIO N°
W

RETIRADO
SIN TRAMITAR
FECHA: 3 FEB. 2012 CON OFICIO N°
109

**CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS AÑO 2013
ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA Y LA CORPORACIÓN DE
FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN – FOMENTO PRODUCTIVO**

En Santiago de Chile, a 01 de enero de 2013, entre la **SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA**, RUT N° 61.301.000-9, representada por su Subsecretario, don **ÁLVARO CRUZAT OCHAGAVÍA**, cédula nacional de identidad N° 11.834.089-2, ambos con domicilio en calle Teatinos N° 40, piso 9, comuna de Santiago, en adelante indistintamente, la “**SUBSECRETARÍA**”, por una parte, y por la otra la **CORPORACION DE FOMENTO DE LA PRODUCCION**, RUT N° 60.706.000-2, representada, según se acreditará, por su Vicepresidente Ejecutivo, don **HERNÁN CHEYRE VALENZUELA**, cédula nacional de identidad N° 6.375.408-0, ambos con domicilio en calle Moneda N° 921, comuna de Santiago, en adelante la **INSTITUCIÓN RECEPTORA**, expresan que suscriben el presente convenio de transferencia de fondos:

PRIMERO: DE LOS OBJETIVOS DEL CONVENIO.

a) Objetivo General.

Basado en el marco definido por la Política de Estado para la Agricultura, se establece como objetivo general del Programa de Fomento Productivo – CORFO, fomentar la competitividad de las empresas del sector silvoagropecuario a través de su acceso a los distintos instrumentos de Fomento Productivo de CORFO.

b) Objetivos Estratégicos.

El Programa 2013 contempla los siguientes objetivos específicos:

- **GESTION EMPRESARIAL:** Apoyar la incorporación de elementos de gestión y administración del negocio agrícola en los productores, mejorando la competitividad de éstos.
- **ENCADENAMIENTOS PRODUCTIVOS:** Mejorar la competitividad de las empresas a través de cadenas productivas horizontales y/o verticales, facilitando la preparación y desarrollo de proyectos empresariales.

SEGUNDO: ÁMBITO DE COBERTURA DE LAS ACTIVIDADES.

Las actividades a ejecutar por la **INSTITUCION RECEPTORA** en virtud de este Convenio, deberán considerar e insertarse en los lineamientos estratégicos definidos por el Ministerio de Agricultura para el año 2013, los que constan en el cuadro de la cláusula siguiente.

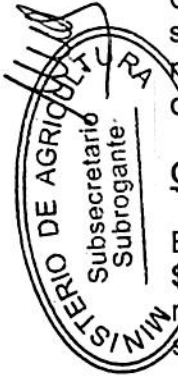
TERCERO: DEL LINEAMIENTO ESTRATÉGICO, INSTRUMENTOS, PRODUCTOS, RESULTADOS Y PRESUPUESTO.

Las actividades específicas que serán desarrolladas por la **INSTITUCIÓN RECEPTORA** en virtud del presente Convenio y los productos que en su realización se generarán, corresponden a las siguientes:

PRESUPUESTO PROGRAMADO ESTIMADO POR LINEAMIENTO ESTRATÉGICO (LE)

Lineamiento Estratégico	Proyectos	Productos Programados	Resultado Esperado Anual	arrastre / continuidad / nuevos	Trimestre (M\$)				SUB TOTAL	Presupuesto Programado Anual (\$)
					I	II	III	IV		
COMPETITIVIDAD	Proyecto 1: Proyectos Asociativos de Fomento	PROFO	Apoyar a 61 proyectos de PROFO que beneficien a empresas del sector silvoagropecuario, que se asocien para enfrentar oportunidades de los mercados y mejoren su competitividad.	arrastre	733.615	0	0	0	733.615	1.908.960
				continuidad	78.872	225.894	287.628	582.950	1.175.345	
				nuevos	0	0	0	0	0	
	Proyecto 2: Proyectos del Programa de Desarrollo de Proveedores	PDP	Apoyar a 72 proyectos PDP integrados por empresas de menor tamaño del sector silvoagropecuario que sean partícipes de redes de negocios de mayor tamaño y se integren en cadenas productivas más exitosas para enfrentar las oportunidades de los mercados y mejorar su competitividad.	arrastre	872.428	0	0	0	872.428	2.355.567
				continuidad	341.739	338.184	535.072	268.144	1.483.138	
				nuevos	0	0	0	0	0	
	Proyecto 3: Proyectos Pre Inversión	Pre inversión Riego	Apoyar al cofinanciamiento de 101 asesorías para estudios de Preinversión, que permitan precisar las especificaciones técnicas y dimensionar los recursos necesarios para la materialización de un Estudio de Inversión en Riego, su evaluación económica y las fuentes de financiamiento.	arrastre	0	0	0	0	0	495.776
				continuidad	0	0	0	0	0	
				nuevos	90.000	130.000	80.000	195.776	495.776	
	Proyecto 4: Proyectos del Fondo de Asistencia Técnica	FAT-GTT	Apoyar a las empresas silvoagropecuarias para que de manera sostenida, mejoren su productividad y aceleren su proceso de crecimiento, a través del intercambio entre pares, el acompañamiento experto y difusión tecnológica por medio de 60 consultorías de FAT Gestión de Transferencia Tecnológica – GTT.	arrastre	12.756	0	0	0	12.756	762.756
				continuidad	0	0	0	0	0	
				nuevos	0	0	262.500	487.500	750.000	
Sub total					2.129.411	694.078	1.165.200	1.534.370	5.523.059	5.523.059
					Sub Total				5.523.059	5.523.059
					Gastos de Administración					0
					TOTAL TRANSFERENCIA					5.523.059

NOTA: Esta tabla considera datos de asignación programados para el año 2013 (M\$).



Cualquier modificación del monto total de la presente transferencia o en los lineamientos deberá ser solicitada por la **INSTITUCIÓN RECEPTORA**, y formalizada mediante la respectiva modificación del convenio de transferencia, aprobada por el acto administrativo correspondiente.

CUARTO: DEL FINANCIAMIENTO.

El monto total de la Transferencia autorizado en la Ley de Presupuestos del año 2013, es de **\$5.523.059.000** (cinco mil quinientos veintitrés millones cincuenta y nueve mil pesos). Será requisito para la entrega de los recursos a la **INSTITUCIÓN RECEPTORA**, que se cumplan las siguientes condiciones:

1. Que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que apruebe el presente Convenio.
2. Que la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda (DIPRES) mantenga disponibilidad de caja de la transferencia.
3. Que a la firma del presente Convenio se haya presentado el programa de caja anual para la ejecución de éste.
4. Que no existan fondos entregados con anterioridad sin haber sido presentadas sus respectivas rendiciones a la **SUBSECRETARÍA**.

QUINTO: DE LA ADMINISTRACIÓN FINANCIERA.

Los recursos provenientes de la transferencia se administrarán y ejecutarán con manejo financiero directo y exclusivo de la **INSTITUCIÓN RECEPTORA**, la que deberá administrar los fondos del Convenio en una cuenta corriente bancaria exclusiva, sujetándose a la normativa respectiva. Cualquier cambio o modificación en dicha cuenta corriente, la **INSTITUCIÓN RECEPTORA** deberá informarlo por escrito mediante carta certificada enviada a la **SUBSECRETARÍA**, dentro de 5 días hábiles de ocurrido.

La **INSTITUCIÓN RECEPTORA** llevará la contabilidad de los hechos económicos de la transferencia en cuentas contables independientes por centro de costos, indicando en cada egreso el lineamiento estratégico y producto final al que pertenece.

La **INSTITUCIÓN RECEPTORA** sujetará su rendición de cuentas a lo dispuesto en la Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República o las normas que la reemplacen. La rendición de cuentas deberá permanecer en la **INSTITUCIÓN RECEPTORA** y estar a disposición de la **SUBSECRETARÍA** para el examen pertinente.

De acuerdo a lo indicado en el punto 5.4 de la resolución N° 759 de la Contraloría General de la República, la **SUBSECRETARÍA** no entregará nuevos fondos a rendir mientras la **INSTITUCIÓN RECEPTORA** no haya cumplido con la obligación de rendir cuenta de los fondos ya concedidos.

SEXTO: RENDICIÓN DE CUENTAS

La **INSTITUCIÓN RECEPTORA** se obliga a entregar a la **SUBSECRETARÍA**, con la periodicidad que se indica, los siguientes informes:

a) Informes de Contenido Técnico y Financiero.

La **INSTITUCIÓN RECEPTORA** deberá presentar, en forma trimestral, y acumulada, un Informe de Contenido Técnico y Financiero, que deberá ser enviado a la **SUBSECRETARÍA** dentro de los primeros 10 días hábiles del mes siguiente al término del trimestre, esto es, en los meses de abril, julio, octubre de 2013 y enero de 2014. Este último informe dará cuenta definitiva de la ejecución del presente Convenio, y corresponderá al informe final.

El Informe de Contenido Técnico y Financiero contendrá los avances en la ejecución del Convenio e incluirá antecedentes generales, financieros y técnicos. Los antecedentes generales incorporarán la información relevante respecto del avance en los cumplimientos de los objetivos generales y específicos, y los principales hitos del convenio cumplidos en el periodo a informar. En la sección destinada a los antecedentes financieros, deberá incorporarse detalles de la transferencia, la existencia de excedentes o déficit de caja, fuentes de financiamiento y el avance de gasto por lineamiento estratégico y por región. La información respecto de los antecedentes técnicos, considerará el avance del cumplimiento trimestral respecto del presupuesto programado en el Convenio, el cumplimiento del indicador de desempeño y el programa de seguimiento de indicador no cumplidos en el periodo anterior, incluyendo el análisis cuantitativo y cualitativo de los antecedentes presentados.

La **SUBSECRETARÍA** dispondrá de 10 días hábiles, a contar de su recepción, para aprobar u objetar los Informes de Contenido Técnico y Financiero correspondientes al año 2013. En caso de objeción, ésta será comunicada por cualquier medio idóneo a la **INSTITUCIÓN RECEPTORA**, informándole los antecedentes que originan la discrepancia. La **INSTITUCIÓN RECEPTORA** dispondrá de 5 días hábiles, desde la recepción de dicha comunicación, para aclarar la discrepancia. Recibida la aclaración de la discrepancia, la **SUBSECRETARÍA** dispondrá de 5 días hábiles para pronunciarse. Si aun así subsisten las discrepancias, las partes acordarán las medidas correctivas que sean procedentes para el siguiente trimestre, las cuales quedarán estipuladas en el acta de aprobación del Informe de Contenido.

b) Planilla de Indicador de Desempeño.

El avance trimestral del cumplimiento del indicador de desempeño, informado a través del Informe de Contenido Técnico y Financiero, deberá ser actualizado en forma mensual y regionalizado. Esto es, la **INSTITUCIÓN RECEPTORA** deberá enviar a la **SUBSECRETARÍA** la planilla del Indicador de Desempeño, que formará parte de los anexos del Informe de Contenido Técnico y Financiero, dentro de los 10 primeros días hábiles del mes siguiente al periodo a informar.

La **INSTITUCIÓN RECEPTORA** remitirá los medios de verificación del cumplimiento del indicador hasta el día 8 de enero de 2014. La **SUBSECRETARÍA** podrá pedir oportunamente a la **INSTITUCIÓN RECEPTORA** el envío parcial de éstos.

El indicador de desempeño definido para la **INSTITUCIÓN RECEPTORA** corresponde al identificado en el siguiente cuadro:

Indicador	Fórmula de cálculo	Meta 2013	Medios de verificación
Número de proyectos PROFO y PDP que cumplen con sus indicadores de éxito al finalizar sus proyectos	$\left(\frac{\sum \text{número de proyectos PROFO y PDP que cumplen con sus indicadores de éxito al finalizar el proyecto en el año } t}{\sum \text{número total de proyectos PROFO y PDP que finalizan sus proyectos en el año } t} \right) * 100$	80,0% (20/25)	1) Informe de la GDC-CORFO que dé cuenta del listado de proyectos y los porcentajes de cumplimiento de los indicadores asociados a cada proyecto medido. 2) Ficha de cierre de los proyectos con la información del resultado de los indicadores de éxito.

Porcentaje de beneficiarios atendidos de GTT con respecto a lo programado	$(\sum \text{número de empresas GTT atendidas en el año } t / \sum \text{número de empresas GTT programados para el año } t) * 100$	96% (745/780) ⁽¹⁾	Informe de la GDC-CORFO
Porcentaje de grupos de transferencia tecnológica constituidos en el año t respecto de lo programado.	$(\text{N}^\circ \text{ de grupos de transferencia tecnológica constituidos respecto del total de GTT comprometidos}) * 100$	90% (54/60)	Informe de la GDC-CORFO. Actas de constitución de GTT
Porcentaje de proyectos PIR ejecutados con respecto a lo programado	$(\sum \text{número de proyectos PIR ejecutados en el año } t / \sum \text{número de proyectos PIR programados para el año } t) * 100$	89,1% (90/101)	Informe de la GDC-CORFO
Porcentaje de proyectos del Programa de Desarrollo de Proveedores (PDP) que se renuevan en el año t respecto del año t-1	$(\sum \text{número de proyectos del Programa de Desarrollo de Proveedores (PDP) que se renuevan en el año } t / \sum \text{número total de proyectos del Programa de Desarrollo de Proveedores (PDP) año } t - 1) * 100$	37,0% (40/108)	Informe de la GDC-CORFO
Porcentaje de Proyectos Asociativos de Fomento (PROFO) que se renuevan en el año t respecto del año t-1	$(\sum \text{número de Proyectos Asociativos de Fomento (PROFO) que se renuevan en el año } t / \sum \text{Número total de Proyectos Asociativos de Fomento (PROFO) año } t - 1) * 100$	45,2% (38/84)	Informe de la GDC-CORFO

(1) El indicador Porcentaje de beneficiarios atendidos de GTT con respecto a lo programado considera una base de 780 beneficiarios, tomando en cuenta un promedio de 13 beneficiarios por grupo constituido respecto de las 60 consultorías comprometidas.

c) Programa mensual de Caja.

De acuerdo al Programa de Caja anual correspondiente al año 2013 presentado a la firma del presente Convenio, la **INSTITUCIÓN RECEPTORA** deberá entregar, dentro de los primeros 5 días hábiles de cada mes, el programa mensual de caja del mes siguiente. En caso de variación del gasto mensual efectivo respecto del gasto programado, la **INSTITUCIÓN RECEPTORA** deberá proceder a realizar el ajuste correspondiente en el Programa de Caja anual antes señalado, conforme al total de la transferencia convenida.

Las partes declaran que el formato del Programa de Caja Anual y Mensual ha sido entregado a la **INSTITUCIÓN RECEPTORA** por la **SUBSECRETARÍA** en forma previa a la firma del presente instrumento.

d) Informe de Rendición de Gastos.

El informe de rendición mensual deberá señalar a lo menos, el saldo inicial de los fondos disponibles; el monto de los recursos recibidos en el mes; el monto de los egresos realizados y el saldo disponible para el mes siguiente.

La **INSTITUCIÓN RECEPTORA** remitirá mensualmente a la **SUBSECRETARÍA**, dentro de los 5 días hábiles siguientes al mes informado que corresponda, la ejecución del **gasto efectivo** en función de la distribución del Presupuesto Total por Lineamiento Estratégico, de acuerdo a los formatos establecidos por la **SUBSECRETARÍA**. Adicionalmente, la **INSTITUCIÓN RECEPTORA** deberá enviar por escrito dentro de los 5 días hábiles siguientes al mes informado que corresponda, el detalle de gastos del mes, acompañado de conciliación bancaria, cartolas bancarias mensuales y detalle regionalizado.

*La presentación oportuna de los informes señalados en el presente Convenio será condición esencial para la transferencia de recursos por parte de la **SUBSECRETARÍA**.

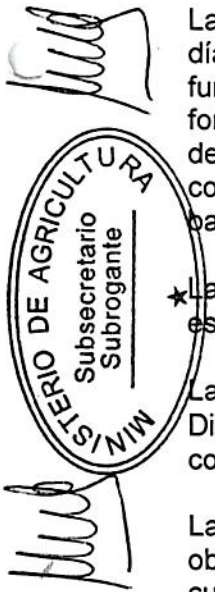
La **SUBSECRETARÍA** procederá a transferir los recursos correspondientes, siempre que la Dirección de Presupuestos (DIPRES) contemple recursos en la programación de caja correspondiente.

La **SUBSECRETARÍA** dispondrá de 10 días hábiles, a contar de su recepción, para aprobar u objetar el informe de rendición de gastos mensual. En caso de objeción, ésta será comunicada por cualquier medio idóneo a la **INSTITUCIÓN RECEPTORA**, informándole los antecedentes que originan la discrepancia. La **INSTITUCIÓN RECEPTORA** dispondrá de 3 días hábiles, desde la recepción de dicha comunicación, para aclarar la discrepancia. Recepcionada la aclaración de la discrepancia, la **SUBSECRETARÍA** dispondrá de 3 días hábiles para pronunciarse. En caso de persistir las discrepancias, las partes acordarán las medidas correctivas para subsanar la(s) observación(es) en la siguiente rendición, en cuyo caso la **SUBSECRETARÍA** dispondrá de 3 días hábiles para pronunciarse sobre la aprobación o rechazo de dicha rendición. En caso de rechazar la rendición, la **SUBSECRETARÍA** lo comunicará por escrito a la **INSTITUCIÓN RECEPTORA**, la que reintegrará los recursos observados, no rendidos o no ejecutados dentro del plazo otorgado en la cláusula novena .

e) Otros informes.

La **SUBSECRETARÍA** solicitará por escrito a la **INSTITUCIÓN RECEPTORA** información adicional y específica, cuando así lo estime, la que podrá ser incorporada en el Informe de Contenido Técnico Financiero, referido en la letra a) de esta cláusula, o enviada por otra vía, lo que será determinado por la **SUBSECRETARÍA**, según la naturaleza del requerimiento formulado.

Todos los informes referidos en esta cláusula deberán ser enviados por la **INSTITUCIÓN RECEPTORA** a la **SUBSECRETARÍA**, en los plazos establecidos, tanto por medios electrónicos como por comunicación escrita.



SÉPTIMO: DE LAS TRANSFERENCIAS A TERCEROS.

En caso que la **INSTITUCION RECEPTORA** realice transferencias a privados a través de asignaciones concursales, se deberá indicar el monto, destinatario y objetivo de tales transferencias. Junto con esto, la **INSTITUCION RECEPTORA** deberá contar con una reglamentación que señale los gastos permitidos y no permitidos, y ésta deberá formar parte del convenio entre la institución y sus usuarios. En el caso de existir reintegros de terceros a la **INSTITUCION RECEPTORA**, éstos deberán ser restituidos a **SUBSECRETARÍA** dentro del plazo que ésta última otorgue, el que no podrá ser inferior a 15 días hábiles, contados desde la solicitud de restitución por parte de **SUBSECRETARÍA**.

OCTAVO: DE LAS AUDITORÍAS PREVENTIVAS.

La **SUBSECRETARÍA** dispondrá de auditorías a la transferencia efectuada a la **INSTITUCIÓN RECEPTORA**, las que le serán comunicadas formalmente durante la ejecución del presente Convenio. Eventualmente podrá realizar revisiones extraordinarias que la autoridad estime pertinentes. Asimismo, y considerando la continuidad anual del programa, formará parte de las revisiones, el seguimiento de las acciones derivadas de las auditorías efectuadas en períodos anteriores. Lo anterior es sin perjuicio de las facultades de fiscalización de la Contraloría General de la República.

Los medios de verificación que demuestren el cumplimiento de las metas definidas para el indicador de desempeño podrán ser revisados en las auditorías preventivas realizadas por la **SUBSECRETARÍA**.

NOVENO: DE LA EVALUACIÓN FINAL DEL CONVENIO.

La **SUBSECRETARÍA** dispondrá de 10 días hábiles, a contar de su recepción, para aprobar u objetar el informe de Contenido Técnico y Financiero correspondiente al cuarto trimestre del año 2013, el cual será considerado como informe final, al incorporar la información acumulada de todo el año. En caso de objeción, ésta será comunicada por escrito a la **INSTITUCIÓN RECEPTORA**, proporcionando los antecedentes que originan la discrepancia. La **INSTITUCIÓN RECEPTORA** dispondrá de 5 días hábiles contados desde la recepción de dicha comunicación para aclarar la discrepancia. Recepcionada la aclaración de la discrepancia, la **SUBSECRETARÍA** dispondrá de 5 días hábiles para pronunciarse. Si aun así subsistieren las discrepancias, la **INSTITUCIÓN RECEPTORA** dispondrá de 5 días hábiles, desde el último pronunciamiento de la **SUBSECRETARÍA**, para reintegrar, en caso que los hubiere, los recursos reparados, no rendidos o no ejecutados. En caso de no existir objeciones al Informe de Contenido Técnico y Financiero referido en el párrafo primero de esta cláusula, y existir recursos que no hayan sido ejecutados, éstos deberán ser reintegrados por la **INSTITUCIÓN RECEPTORA** a la **SUBSECRETARÍA**, dentro del plazo de 5 días hábiles desde la fecha de aprobación de dicho informe.

DÉCIMO: DEL TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO.

Se podrá poner fin al Convenio:

1. Por acuerdo de ambas partes.
2. Por incumplimiento de las obligaciones contractuales.

UNDÉCIMO: DE LAS CONTRAPARTES.

1. De la Designación y Coordinación.

Para el cumplimiento del presente Convenio las partes designarán durante los 15 días hábiles siguientes a la firma del presente convenio, a sus respectivas contrapartes técnica, financiera y de gestión. La designación y cualquier cambio en las contrapartes tanto de la **SUBSECRETARÍA** como de la **INSTITUCIÓN RECEPTORA**, deberán ser informados, por escrito mediante carta certificada, dentro del mes siguiente de ocurrido el cambio.



Las contrapartes estarán a cargo de la coordinación, supervisión, control y evaluación de las acciones encomendadas en el convenio y se reunirán al menos una vez en cada semestre del año 2013, quedando un acta firmada con los temas tratados en las reuniones sostenidas.

2. De las Responsabilidades.

a) INSTITUCIÓN RECEPTORA.

- Coordinar, supervisar y facilitar todas las acciones necesarias para cumplir con los objetivos del Convenio.
- Informar oportunamente a la **SUBSECRETARÍA** cualquier situación que afecte directa o indirectamente el cumplimiento de los objetivos, productos programados y metas del Convenio.
- Facilitar la realización de acciones en terreno de seguimiento, control y evaluación del Convenio.
- Evaluar de forma periódica los avances técnicos y financieros del Convenio.
- Entregar oportunamente todos los informes solicitados en el Convenio y/o información adicional solicitada por la contraparte de la **SUBSECRETARÍA**, según los plazos establecidos.
- Realizar oportunamente las modificaciones o correcciones solicitadas por la **SUBSECRETARÍA** a los informes financieros y técnicos.
- Participar en las reuniones de programación, seguimiento y evaluación del Convenio que cite la **SUBSECRETARÍA**.

b) SUBSECRETARÍA.

- Coordinar y supervisar todas las acciones necesarias para cumplir con los objetivos del Convenio.
- Informar oportunamente y por escrito a la **INSTITUCIÓN RECEPTORA** todas las modificaciones presupuestarias o de cualquier índole que se realicen al Convenio.
- Realizar en terreno acciones de seguimiento, control y evaluación del Convenio.
- Evaluar periódicamente los avances técnicos y financieros del Convenio.
- Proponer la aprobación de los informes entregados por la **INSTITUCIÓN RECEPTORA**.
- Citar y participar en las reuniones de programación, seguimiento y evaluación del Convenio.

DUODÉCIMO: DE LA VIGENCIA Y DURACIÓN DEL CONVENIO.

Este Convenio entrará en vigencia a partir de la total tramitación del último de los actos administrativos que lo apruebe y su duración será hasta el total cumplimiento de las obligaciones contenidas en este Convenio, esto es, la aprobación del informe final contemplado en la cláusula novena o la restitución de los recursos no observados, no rendidos o no ejecutados, según corresponda. Las actividades podrán ser desarrolladas hasta el 31 de diciembre de 2013.

Se deja expresa constancia que, dada la naturaleza y necesaria continuidad de las actividades comprometidas, algunas de ellas se han iniciado a partir del 01 de enero de 2013, no obstante lo cual, las transferencias correspondientes quedarán suspendidas y supeditadas a la total tramitación de los mencionados actos administrativos.

DÉCIMO TERCERO: DEL DOMICILIO CONVENCIONAL Y FIRMAS DE LAS PARTES.

Para todos los efectos de este Convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

El presente Convenio se firma en dos ejemplares de igual texto y fecha, quedando uno en poder de cada parte.



DÉCIMO CUARTO: DE LAS PERSONERÍAS.

La personería de don ÁLVARO CRUZAT OCHAGAVÍA, para actuar y comparecer en representación de la Subsecretaría de Agricultura, consta en el Decreto N° 16 , de fecha 11 de marzo de 2010, del Ministerio de Agricultura.

La personería de don HERNÁN CHEYRE VALENZUELA, para representar a la Corporación de Fomento de la Producción, consta en el Decreto Supremo del Ministerio de Economía Fomento y Turismo N° 120, de fecha 11 de marzo de 2010.

Firmado por don Hernán Cheyre Valenzuela, Vicepresidente Ejecutivo de CORFO y don Alvaro Cruzat Ochagavía, Subsecretario de Agricultura.

2.- IMPÚTESE el gasto que genere este convenio al Programa 01, Subtítulo 24, ítem 02, asignación 002 "Corporación de Fomento de la Producción", del Presupuesto de la Subsecretaría de Agricultura para el año 2013.

ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN Y COMUNÍQUESE.



LUIS MAYOL BOUCHON
MINISTRO DE AGRICULTURA



**CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS AÑO 2013
ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA Y LA CORPORACIÓN DE
FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN – FOMENTO PRODUCTIVO**

En Santiago de Chile, a 01 de enero de 2013, entre la **SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA**, RUT N° 61.301.000-9, representada por su Subsecretario, don **ÁLVARO CRUZAT OCHAGAVÍA**, cédula nacional de identidad N° 11.834.089-2, ambos con domicilio en calle Teatinos N° 40, piso 9, comuna de Santiago, en adelante indistintamente, la **“SUBSECRETARÍA”**, por una parte, y por la otra la **CORPORACION DE FOMENTO DE LA PRODUCCION**, RUT N° 60.706.000-2, representada, según se acreditará, por su Vicepresidente Ejecutivo, don **HERNÁN CHEYRE VALENZUELA**, cédula nacional de identidad N° 6.375.408-0, ambos con domicilio en calle Moneda N° 921, comuna de Santiago, en adelante la **INSTITUCIÓN RECEPTORA**, expresan que suscriben el presente convenio de transferencia de fondos:

PRIMERO: DE LOS OBJETIVOS DEL CONVENIO.

a) Objetivo General.

Basado en el marco definido por la Política de Estado para la Agricultura, se establece como objetivo general del Programa de Fomento Productivo – CORFO, fomentar la competitividad de las empresas del sector silvoagropecuario a través de su acceso a los distintos instrumentos de Fomento Productivo de CORFO.

b) Objetivos Estratégicos.

El Programa 2013 contempla los siguientes objetivos específicos:

- **GESTION EMPRESARIAL:** Apoyar la incorporación de elementos de gestión y administración del negocio agrícola en los productores, mejorando la competitividad de éstos.
- **ENCADENAMIENTOS PRODUCTIVOS:** Mejorar la competitividad de las empresas a través de cadenas productivas horizontales y/o verticales, facilitando la preparación y desarrollo de proyectos empresariales.

SEGUNDO: ÁMBITO DE COBERTURA DE LAS ACTIVIDADES.

Las actividades a ejecutar por la **INSTITUCION RECEPTORA** en virtud de este Convenio, deberán considerar e insertarse en los lineamientos estratégicos definidos por el Ministerio de Agricultura para el año 2013, los que constan en el cuadro de la cláusula siguiente.

TERCERO: DEL LINEAMIENTO ESTRATÉGICO, INSTRUMENTOS, PRODUCTOS, RESULTADOS Y PRESUPUESTO.

Las actividades específicas que serán desarrolladas por la **INSTITUCIÓN RECEPTORA** en virtud del presente Convenio y los productos que en su realización se generarán, corresponden a las siguientes:



PRESUPUESTO PROGRAMADO ESTIMADO POR LINEAMIENTO ESTRATÉGICO (LE)

Lineamiento Estratégico	Proyectos	Productos Programados	Resultado Esperado Anual	arrastre / continuidad / nuevos	Trimestre (M\$)				SUB TOTAL	Presupuesto Programado Anual (\$)
					I	II	III	IV		
COMPETITIVIDAD	Proyecto 1: Proyectos Asociativos de Fomento	PROFO	Apoyar a 61 proyectos de PROFO que beneficien a empresas del sector silvoagropecuario, que se asocien para enfrentar oportunidades de los mercados y mejoren su competitividad.	arrastre	733.615	0	0	0	733.615	1.908.960
				continuidad	78.872	225.894	287.628	582.950	1.175.345	
				nuevos	0	0	0	0	0	
	Proyecto 2: Proyectos del Programa de Desarrollo de Proveedores	PDP	Apoyar a 72 proyectos PDP integrados por empresas de menor tamaño del sector silvoagropecuario que sean participantes de redes de negocios de mayor tamaño y se integren en cadenas productivas más exitosas para enfrentar las oportunidades de los mercados y mejorar su competitividad.	arrastre	872.428	0	0	0	872.428	2.355.567
				continuidad	341.739	338.184	535.072	268.144	1.483.138	
				nuevos	0	0	0	0	0	
	Proyecto 3: Proyectos Pre Inversión	Pre inversión Riego	Apoyar al cofinanciamiento de 101 asesorías para estudios de Preinversión, que permitan precisar las especificaciones técnicas y dimensionar los recursos necesarios para la materialización de un Estudio de Inversión en Riego, su evaluación económica y las fuentes de financiamiento.	arrastre	0	0	0	0	0	495.776
				continuidad	0	0	0	0	0	
				nuevos	90.000	130.000	80.000	195.776	495.776	
	Proyecto 4: Proyectos del Fondo de Asistencia Técnica	FAT-GTT	Apoyar a las empresas silvoagropecuarias para que de manera sostenida, mejoren su productividad y aceleren su proceso de crecimiento, a través del intercambio entre pares, el acompañamiento experto y difusión tecnológica por medio de 60 consultorías de FAT Gestión de Transferencia Tecnológica – GTT.	arrastre	12.756	0	0	0	12.756	762.756
				continuidad	0	0	0	0	0	
				nuevos	0	0	262.500	487.500	750.000	
Sub total				2.129.411	694.078	1.165.200	1.534.370	5.523.059	5.523.059	
				Sub Total				5.523.059	5.523.059	
				Gastos de Administración					0	
				TOTAL TRANSFERENCIA					5.523.059	

NOTA: Esta tabla considera datos de asignación programados para el año 2013 (M\$).

Cualquier modificación del monto total de la presente transferencia o en los lineamientos deberá ser solicitada por la **INSTITUCION RECEPTORA**, y formalizada mediante la respectiva modificación del convenio de transferencia, aprobada por el acto administrativo correspondiente.

CUARTO: DEL FINANCIAMIENTO.

El monto total de la Transferencia autorizado en la Ley de Presupuestos del año 2013, es de **\$5.523.059.000** (cinco mil quinientos veintitrés millones cincuenta y nueve mil pesos). Será requisito para la entrega de los recursos a la **INSTITUCION RECEPTORA**, que se cumplan las siguientes condiciones:

1. Que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que apruebe el presente Convenio.
2. Que la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda (DIPRES) mantenga disponibilidad de caja de la transferencia.
3. Que a la firma del presente Convenio se haya presentado el programa de caja anual para la ejecución de éste.
4. Que no existan fondos entregados con anterioridad sin haber sido presentadas sus respectivas rendiciones a la **SUBSECRETARÍA**.

QUINTO: DE LA ADMINISTRACIÓN FINANCIERA.

Los recursos provenientes de la transferencia se administrarán y ejecutarán con manejo financiero directo y exclusivo de la **INSTITUCIÓN RECEPTORA**, la que deberá administrar los fondos del Convenio en una cuenta corriente bancaria exclusiva, sujetándose a la normativa respectiva. Cualquier cambio o modificación en dicha cuenta corriente, la **INSTITUCIÓN RECEPTORA** deberá informarlo por escrito mediante carta certificada enviada a la **SUBSECRETARÍA**, dentro de 5 días hábiles de ocurrido.

La **INSTITUCIÓN RECEPTORA** llevará la contabilidad de los hechos económicos de la transferencia en cuentas contables independientes por centro de costos, indicando en cada egreso el lineamiento estratégico y producto final al que pertenece.

La **INSTITUCIÓN RECEPTORA** sujetará su rendición de cuentas a lo dispuesto en la Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República o las normas que la reemplacen. La rendición de cuentas deberá permanecer en la **INSTITUCIÓN RECEPTORA** y estar a disposición de la **SUBSECRETARÍA** para el examen pertinente.

De acuerdo a lo indicado en el punto 5.4 de la resolución N° 759 de la Contraloría General de la República, la **SUBSECRETARÍA** no entregará nuevos fondos a rendir mientras la **INSTITUCION RECEPTORA** no haya cumplido con la obligación de rendir cuenta de los fondos ya concedidos.

SEXTO: RENDICIÓN DE CUENTAS

La **INSTITUCIÓN RECEPTORA** se obliga a entregar a la **SUBSECRETARÍA**, con la periodicidad que se indica, los siguientes informes:

a) Informes de Contenido Técnico y Financiero.

La **INSTITUCIÓN RECEPTORA** deberá presentar, en forma trimestral, y acumulada, un Informe de Contenido Técnico y Financiero, que deberá ser enviado a la **SUBSECRETARÍA** dentro de los primeros 10 días hábiles del mes siguiente al término del trimestre, esto es, en los meses de abril, julio, octubre de 2013 y enero de 2014. Este último informe dará cuenta definitiva de la ejecución del presente Convenio, y corresponderá al informe final.

El Informe de Contenido Técnico y Financiero contendrá los avances en la ejecución del Convenio e incluirá antecedentes generales, financieros y técnicos. Los antecedentes generales incorporarán la información relevante respecto del avance en los cumplimientos de los objetivos generales y específicos, y los principales hitos del convenio cumplidos en el periodo a informar. En la sección destinada a los antecedentes financieros, deberá incorporarse detalles de la transferencia, la existencia de excedentes o déficit de caja, fuentes de financiamiento y el avance de gasto por lineamiento estratégico y por región. La información respecto de los antecedentes técnicos, considerará el avance del cumplimiento trimestral respecto del presupuesto programado en el Convenio, el cumplimiento del indicador de desempeño y el programa de seguimiento de indicador no cumplidos en el periodo anterior, incluyendo el análisis cuantitativo y cualitativo de los antecedentes presentados.

La **SUBSECRETARÍA** dispondrá de 10 días hábiles, a contar de su recepción, para aprobar u objetar los Informes de Contenido Técnico y Financiero correspondientes al año 2013. En caso de objeción, ésta será comunicada por cualquier medio idóneo a la **INSTITUCIÓN RECEPTORA**, informándole los antecedentes que originan la discrepancia. La **INSTITUCIÓN RECEPTORA** dispondrá de 5 días hábiles, desde la recepción de dicha comunicación, para aclarar la discrepancia. Recibida la aclaración de la discrepancia, la **SUBSECRETARÍA** dispondrá de 5 días hábiles para pronunciarse. Si aun así subsisten las discrepancias, las partes acordarán las medidas correctivas que sean procedentes para el siguiente trimestre, las cuales quedarán estipuladas en el acta de aprobación del Informe de Contenido.

b) Planilla de Indicador de Desempeño.

El avance trimestral del cumplimiento del indicador de desempeño, informado a través del Informe de Contenido Técnico y Financiero, deberá ser actualizado en forma mensual y regionalizado. Esto es, la **INSTITUCIÓN RECEPTORA** deberá enviar a la **SUBSECRETARÍA** la planilla del Indicador de Desempeño, que formará parte de los anexos del Informe de Contenido Técnico y Financiero, dentro de los 10 primeros días hábiles del mes siguiente al periodo a informar.

La **INSTITUCIÓN RECEPTORA** remitirá los medios de verificación del cumplimiento del indicador hasta el día 8 de enero de 2014. La **SUBSECRETARÍA** podrá pedir oportunamente a la **INSTITUCIÓN RECEPTORA** el envío parcial de éstos.

El indicador de desempeño definido para la **INSTITUCIÓN RECEPTORA** corresponde al identificado en el siguiente cuadro:

Indicador	Fórmula de cálculo	Meta 2013	Medios de verificación
Número de proyectos PROFO y PDP que cumplen con sus indicadores de éxito al finalizar sus proyectos	$(\sum \text{número de proyectos PROFO y PDP que cumplen con sus indicadores de éxito al finalizar el proyecto en el año t} / \sum \text{número total de proyectos PROFO y PDP que finalizan sus proyectos en el año t}) * 100$	80,0% (20/25)	1) Informe de la GDC-CORFO que dé cuenta del listado de proyectos y los porcentajes de cumplimiento de los indicadores asociados a cada proyecto medido. 2) Ficha de cierre de los proyectos con la información del resultado de los

			indicadores de éxito.
Porcentaje de beneficiarios atendidos de GTT con respecto a lo programado	$(\sum \text{número de empresas GTT atendidas en el año } t / \sum \text{número de empresas GTT programados para el año } t) * 100$	96% (745/780) ⁽¹⁾	Informe de la GDC-CORFO
Porcentaje de grupos de transferencia tecnológica constituidos en el año t respecto de lo programado.	$(\text{N}^\circ \text{ de grupos de transferencia tecnológica constituidos respecto del total de GTT comprometidos}) * 100$	90% (54/60)	Informe de la GDC-CORFO. Actas de constitución de GTT
Porcentaje de proyectos PIR ejecutados con respecto a lo programado	$(\sum \text{número de proyectos PIR ejecutados en el año } t / \sum \text{número de proyectos PIR programados para el año } t) * 100$	89,1% (90/101)	Informe de la GDC-CORFO
Porcentaje de proyectos del Programa de Desarrollo de Proveedores (PDP) que se renuevan en el año t respecto del año t-1	$(\sum \text{número de proyectos del Programa de Desarrollo de Proveedores (PDP) que se renuevan en el año } t / \sum \text{número total de proyectos del Programa de Desarrollo de Proveedores (PDP) año } t - 1) * 100$	37,0% (40/108)	Informe de la GDC-CORFO
Porcentaje de Proyectos Asociativos de Fomento (PROFO) que se renuevan en el año t respecto del año t-1	$(\sum \text{número de Proyectos Asociativos de Fomento (PROFO) que se renuevan en el año } t / \sum \text{Número total de Proyectos Asociativos de Fomento (PROFO) año } t - 1) * 100$	45,2% (38/84)	Informe de la GDC-CORFO

(1) El indicador Porcentaje de beneficiarios atendidos de GTT con respecto a lo programado considera una base de 780 beneficiarios, tomando en cuenta un promedio de 13 beneficiarios por grupo constituido respecto de las 60 consultorías comprometidas.

c) Programa mensual de Caja.

De acuerdo al Programa de Caja anual correspondiente al año 2013 presentado a la firma del presente Convenio, la **INSTITUCIÓN RECEPTORA** deberá entregar, dentro de los primeros 5 días hábiles de cada mes, el programa mensual de caja del mes siguiente. En caso de variación del gasto mensual efectivo respecto del gasto programado, la **INSTITUCIÓN RECEPTORA** deberá proceder a realizar el ajuste correspondiente en el Programa de Caja anual antes señalado, conforme al total de la transferencia convenida.

Las partes declaran que el formato del Programa de Caja Anual y Mensual ha sido entregado a la **INSTITUCIÓN RECEPTORA** por la **SUBSECRETARÍA** en forma previa a la firma del presente instrumento.

d) Informe de Rendición de Gastos.

El informe de rendición mensual deberá señalar a lo menos, el saldo inicial de los fondos disponibles; el monto de los recursos recibidos en el mes; el monto de los egresos realizados y el saldo disponible para el mes siguiente.

La **INSTITUCIÓN RECEPTORA** remitirá mensualmente a la **SUBSECRETARÍA**, dentro de los 5 días hábiles siguientes al mes informado que corresponda, la ejecución del **gasto efectivo** en función de la distribución del Presupuesto Total por Lineamiento Estratégico, de acuerdo a los formatos establecidos por la **SUBSECRETARÍA**. Adicionalmente, la **INSTITUCIÓN RECEPTORA** deberá enviar por escrito dentro de los 5 días hábiles siguientes al mes informado que corresponda, el detalle de gastos del mes, acompañado de conciliación bancaria, cartolas bancarias mensuales y detalle regionalizado.

La presentación oportuna de los informes señalados en el presente Convenio será condición esencial para la transferencia de recursos por parte de la **SUBSECRETARÍA**.

La **SUBSECRETARÍA** procederá a transferir los recursos correspondientes, siempre que la Dirección de Presupuestos (DIPRES) contemple recursos en la programación de caja correspondiente.

La **SUBSECRETARÍA** dispondrá de 10 días hábiles, a contar de su recepción, para aprobar u objetar el informe de rendición de gastos mensual. En caso de objeción, ésta será comunicada por cualquier medio idóneo a la **INSTITUCIÓN RECEPTORA**, informándole los antecedentes que originan la discrepancia. La **INSTITUCIÓN RECEPTORA** dispondrá de 3 días hábiles, desde la recepción de dicha comunicación, para aclarar la discrepancia. Recepcionada la aclaración de la discrepancia, la **SUBSECRETARÍA** dispondrá de 3 días hábiles para pronunciarse. En caso de persistir las discrepancias, las partes acordarán las medidas correctivas para subsanar la(s) observación(es) en la siguiente rendición, en cuyo caso la **SUBSECRETARÍA** dispondrá de 3 días hábiles para pronunciarse sobre la aprobación o rechazo de dicha rendición. En caso de rechazar la rendición, la **SUBSECRETARÍA** lo comunicará por escrito a la **INSTITUCIÓN RECEPTORA**, la que reintegrará los recursos observados, no rendidos o no ejecutados dentro del plazo otorgado en la cláusula novena .

e) Otros informes.

La **SUBSECRETARÍA** solicitará por escrito a la **INSTITUCIÓN RECEPTORA** información adicional y específica, cuando así lo estime, la que podrá ser incorporada en el Informe de Contenido Técnico Financiero, referido en la letra a) de esta cláusula, o enviada por otra vía, lo que será determinado por la **SUBSECRETARÍA**, según la naturaleza del requerimiento formulado.

Todos los informes referidos en esta cláusula deberán ser enviados por la **INSTITUCIÓN RECEPTORA** a la **SUBSECRETARÍA**, en los plazos establecidos, tanto por medios electrónicos como por comunicación escrita.

SÉPTIMO: DE LAS TRANSFERENCIAS A TERCEROS.

En caso que la **INSTITUCION RECEPTORA** realice transferencias a privados a través de asignaciones concursales, se deberá indicar el monto, destinatario y objetivo de tales transferencias. Junto con esto, la **INSTITUCION RECEPTORA** deberá contar con una reglamentación que señale los gastos permitidos y no permitidos, y ésta deberá formar parte del convenio entre la institución y sus usuarios. En el caso de existir reintegros de terceros a la **INSTITUCION RECEPTORA**, éstos deberán ser restituidos a **SUBSECRETARÍA** dentro del plazo que ésta última otorgue, el que no podrá ser inferior a 15 días hábiles, contados desde la solicitud de restitución por parte de **SUBSECRETARÍA**.

OCTAVO: DE LAS AUDITORÍAS PREVENTIVAS.

La **SUBSECRETARÍA** dispondrá de auditorías a la transferencia efectuada a la **INSTITUCIÓN RECEPTORA**, las que le serán comunicadas formalmente durante la ejecución del presente Convenio. Eventualmente podrá realizar revisiones extraordinarias que la autoridad estime pertinentes. Asimismo, y considerando la continuidad anual del programa, formará parte de las revisiones, el seguimiento de las acciones derivadas de las auditorías efectuadas en periodos anteriores. Lo anterior es sin perjuicio de las facultades de fiscalización de la Contraloría General de la República.

Los medios de verificación que demuestren el cumplimiento de las metas definidas para el indicador de desempeño podrán ser revisados en las auditorías preventivas realizadas por la **SUBSECRETARÍA**.

NOVENO: DE LA EVALUACIÓN FINAL DEL CONVENIO.

La **SUBSECRETARÍA** dispondrá de 10 días hábiles, a contar de su recepción, para aprobar u objetar el informe de Contenido Técnico y Financiero correspondiente al cuarto trimestre del año 2013, el cual será considerado como informe final, al incorporar la información acumulada de todo el año. En caso de objeción, ésta será comunicada por escrito a la **INSTITUCIÓN RECEPTORA**, proporcionando los antecedentes que originan la discrepancia. La **INSTITUCIÓN RECEPTORA** dispondrá de 5 días hábiles contados desde la recepción de dicha comunicación para aclarar la discrepancia. Recepcionada la aclaración de la discrepancia, la **SUBSECRETARÍA** dispondrá de 5 días hábiles para pronunciarse. Si aun así subsistieren las discrepancias, la **INSTITUCIÓN RECEPTORA** dispondrá de 5 días hábiles, desde el último pronunciamiento de la **SUBSECRETARÍA**, para reintegrar, en caso que los hubiere, los recursos reparados, no rendidos o no ejecutados. En caso de no existir objeciones al Informe de Contenido Técnico y Financiero referido en el párrafo primero de esta cláusula, y existir recursos que no hayan sido ejecutados, éstos deberán ser reintegrados por la **INSTITUCIÓN RECEPTORA** a la **SUBSECRETARÍA**, dentro del plazo de 5 días hábiles desde la fecha de aprobación de dicho informe.

DÉCIMO: DEL TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO.

Se podrá poner fin al Convenio:

1. Por acuerdo de ambas partes.
2. Por incumplimiento de las obligaciones contractuales.

UNDÉCIMO: DE LAS CONTRAPARTES.

1. De la Designación y Coordinación.

Para el cumplimiento del presente Convenio las partes designarán durante los 15 días hábiles siguientes a la firma del presente convenio, a sus respectivas contrapartes técnica, financiera y de gestión. La designación y cualquier cambio en las contrapartes tanto de la **SUBSECRETARÍA** como de la **INSTITUCIÓN RECEPTORA**, deberán ser informados, por escrito mediante carta certificada, dentro del mes siguiente de ocurrido el cambio.

Las contrapartes estarán a cargo de la coordinación, supervisión, control y evaluación de las acciones encomendadas en el convenio y se reunirán al menos una vez en cada semestre del año 2013, quedando un acta firmada con los temas tratados en las reuniones sostenidas.

2. De las Responsabilidades.

a) INSTITUCIÓN RECEPTORA.

- Coordinar, supervisar y facilitar todas las acciones necesarias para cumplir con los objetivos del Convenio.
- Informar oportunamente a la **SUBSECRETARÍA** cualquier situación que afecte directa o indirectamente el cumplimiento de los objetivos, productos programados y metas del Convenio.
- Facilitar la realización de acciones en terreno de seguimiento, control y evaluación del Convenio.
- Evaluar de forma periódica los avances técnicos y financieros del Convenio.
- Entregar oportunamente todos los informes solicitados en el Convenio y/o información adicional solicitada por la contraparte de la **SUBSECRETARÍA**, según los plazos establecidos.
- Realizar oportunamente las modificaciones o correcciones solicitadas por la **SUBSECRETARÍA** a los informes financieros y técnicos.
- Participar en las reuniones de programación, seguimiento y evaluación del Convenio que cite la **SUBSECRETARÍA**.

b) SUBSECRETARÍA.

- Coordinar y supervisar todas las acciones necesarias para cumplir con los objetivos del Convenio.
- Informar oportunamente y por escrito a la **INSTITUCIÓN RECEPTORA** todas las modificaciones presupuestarias o de cualquier índole que se realicen al Convenio.
- Realizar en terreno acciones de seguimiento, control y evaluación del Convenio.
- Evaluar periódicamente los avances técnicos y financieros del Convenio.
- Proponer la aprobación de los informes entregados por la **INSTITUCIÓN RECEPTORA**.
- Citar y participar en las reuniones de programación, seguimiento y evaluación del Convenio.

DUODÉCIMO: DE LA VIGENCIA Y DURACIÓN DEL CONVENIO.

Este Convenio entrará en vigencia a partir de la total tramitación del último de los actos administrativos que lo apruebe y su duración será hasta el total cumplimiento de las obligaciones contenidas en este Convenio, esto es, la aprobación del informe final contemplado en la cláusula novena o la restitución de los recursos no observados, no rendidos o no ejecutados, según corresponda. Las actividades podrán ser desarrolladas hasta el 31 de diciembre de 2013.

Se deja expresa constancia que, dada la naturaleza y necesaria continuidad de las actividades comprometidas, algunas de ellas se han iniciado a partir del 01 de enero de 2013, no obstante lo cual, las transferencias correspondientes quedarán suspendidas y supeditadas a la total tramitación de los mencionados actos administrativos.

DÉCIMO TERCERO: DEL DOMICILIO CONVENCIONAL Y FIRMAS DE LAS PARTES.

Para todos los efectos de este Convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

El presente Convenio se firma en dos ejemplares de igual texto y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

DÉCIMO CUARTO: DE LAS PERSONERÍAS.

La personería de don ÁLVARO CRUZAT OCHAGAVÍA, para actuar y comparecer en representación de la Subsecretaría de Agricultura, consta en el Decreto N° 16 , de fecha 11 de marzo de 2010, del Ministerio de Agricultura.

La personería de don HERNÁN CHEYRE VALENZUELA, para representar a la Corporación de Fomento de la Producción, consta en el Decreto Supremo del Ministerio de Economía Fomento y Turismo N° 120, de fecha 11 de marzo de 2010.

HERNÁN CHEYRE VALENZUELA
VICEPRESIDENTE EJECUTIVO
CORFO

ALVARO CRUZAT OCHAGAVÍA
SUBSECRETARIO DE AGRICULTURA